

(23/05/2024)

AUTOS: PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO/A C/ OLIVIERI GRACIELA ESTER S/
EJECUCION HIPOTECARIA

EXPTE: SM-20799-2023

EXPTE. RECEPT.: SM-20799-2023

Gral.San Martín, 23 de Mayo de 2024.-

Atento lo que resulta de las constancias de autos, encontrándose cumplidos los recaudos del art. 568 del CPCC con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decrétase la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio agregado con fecha 9 de mayo de 2024, con nomenclatura catastral CIRC. V, SECC. D, MANZ. 21, PARC. 11, MATR. 18.024, con base en las 2/3 partes de la tasación del valor real que realice el martillero al momento de fijarse el lapso de celebración de la subasta electrónica por intermedio del martillero designado por la parte actora Mariano M. ESPINA RAWSON (Colegiado N° 3282 - Mercedes) (D.N.I. N° 13.407.112 C.U.I.T. N° 20-13407112-6 I.V.A. Responsable Inscripto), quién previa aceptación del cargo procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

En cuanto al honorario del Martillero (comisión), el mismo será del 4 % por cada parte, con mas el 10% por aporte sobre la suma respectiva (Art. 54 de la Ley 14085), debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; y la correspondiente a la parte vendedora se abonará con los fondos depositados en la cuenta de autos en el acto de la suscripción del boleto pertinente -mediante transferencia efectuada por el juzgado-, con más el sellado de ley.

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de **Subasta Electrónica**, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

Oportunamente, líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en forma electrónica que deberá ser diligenciado por el martillero designado en el que deberá indicarse si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al

sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5º. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

Intímase al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC.). NOTIFICO por intermedio del presente.-O (art. 133 CPCC).-

Diligenciado el mandamiento, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de **DOS (2) días en el Boletín Judicial** en la forma establecida por el art. 575 del CPCC. Tomando en consideración la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art. 36 inc. 2 CPCC). Asimismo, procédase a la publicidad del acto de subasta electrónica por medio de cartelería, volantes y vía internet, y por intermedio del Colegio de la Abogados de San Martín, a cuyo fin líbrese oficio electrónico.

A los fines de poder establecer el monto de la base de subasta, deberá encontrarse actualizada la valuación fiscal del bien inmueble o tasación, como asimismo los informes de deuda por impuesto inmobiliario, agua y tasas municipales. (art. 568 del CPCC).

Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos

profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta y deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de **tres (3) días día hábil** al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA, su interpretación).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre del suscripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). A tal fin, procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de San Martín- a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12) librándose a tal fin oficio electrónico de estilo.-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.-

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y

monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, ello bajo apercibimiento de fijar una multa (art. 35 inc. 3 CPCC). En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

El depósito a realizarse deberá contener, además la suma equivalente al 4% sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley (hoy 1,2 %).

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

Asimismo, el declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en el Sistema de Subastas Electrónicas del sitio de la SCBA de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo

fin se comunicará dicha situación en forma electrónica al Registro correspondiente.-

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).-

Asimismo, el declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en el Sistema de Subastas Electrónicas del sitio de la SCBA de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin se comunicará dicha situación en forma electrónica al Registro correspondiente.-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

COMUNIQUESE en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y que éste acepte el cargo.

Firmado Digitalmente por

Paulo Alberto Maresca- Juez

Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.

Acuerdo 3886/2018 SCBA

(06/06/2024)

General San Martín, 6 de Junio de 2024 .-

Proveyendo la presentación a despacho (**ESCRITO ELECTRONICO (235100711026221385)**): Tiénese presente la aceptación de cargo, del MARTILLERO: MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON, para el que fuera designado. Téngase presente la adhesión formulada, y por constituido el domicilio electrónico denunciado. Hágase saber a sus efectos.-

Del pedido de cuenta bancaria solicitado, hágase saber que en fecha 24 de Febrero de 2022, se procedió a la apertura de cuenta judicial en pesos n° 5100-027- 8812490 cuyo CBU es 01401383275100 88124903.-

Téngase presente las autorizaciones conferidas toda vez que estén comprendidas en los términos de los arts. 113, 114 y 115 de la ley 5177, T.O. dec. 2.885/01.-

Líbrese mandamiento de constatación con la intervención del Oficial de Justicia de la zona que corresponda conjuntamente con el martillero, al inmueble sito en la calle BELGRANO N° 5435, paraje denominado "Villa Fortuna", entre las calles 125 -Avda. de Mayo- y 127 -Comercio-, de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sección D, Manzana 21, Parcela 11, Partida 87.727, con facultades de allanar domicilio con y sin ocupantes, solicitar el auxilio de la fuerza pública, contratar los servicios de un cerrajero, habilitación de días y horas inhábiles, y denunciar domicilios manteniendo las facultades solicitadas. Asimismo, se autoriza el diligenciamiento al Dr. Mauricio Roberto Herrero, Sr. Fernando Omar Paredes, DNI 26.592.230, Dr. Carlos Angel Herrero, Dr. Miguel Angel Brennan, Dra. María Belen Campos Toscano y/o Sr. Esteban Domingo Kobylnik, D.N.I. N° 8.514.696, en forma conjunta o indistinta.

Firmado Digitalmente por

Paulo Alberto Maresca- Juez

Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.

Acuerdo 3975/2020 SCBA

(27/03/2025)

AUTOS: "PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO/A C/ OLIVIERI GRACIELA ESTER S/ EJECUCION HIPOTECARIA" - Exp. SM-20799-2023 - SM-20799-2023

Gral. San Martín, 27 DE MARZO DE 2025.-

Conforme lo solicitado, líbrese mandamiento de constatación con la intervención del Oficial de Justicia de la zona que corresponda conjuntamente con el martillero sorteado en autos - Mariano ESPINA RAWSON - al inmueble sito en la calle Calle 52 N° 5435, del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sección D, Manzana 21, Parcela 11, Partida 87.727, con facultades de allanar domicilio con y sin ocupantes, solicitar el auxilio de la fuerza pública, contratar los servicios de un cerrajero, habilitación de días y horas inhábiles, y denunciar domicilios manteniendo las facultades solicitadas. Asimismo, se autoriza el diligenciamiento al Dr. Mauricio Roberto Herrero, Sr. Fernando Omar Paredes, DNI 26.592.230, Dr. Carlos Angel Herrero, Dr. Miguel Angel Brennan, Dra. María Belen Campos Toscano y/o Sr. Esteban Domingo Kobylnik, D.N.I. N° 8.514.696, en forma conjunta o indistinta.

Firmado Digitalmente por

Paulo Alberto Maresca- Juez

Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.

Acuerdo 3975/2020 SCBA

(04/04/2025)

AUTOS: "PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO/A C/ OLIVIERI GRACIELA ESTER S/ EJECUCION HIPOTECARIA" - Exp. SM-20799-2023 - SM-20799-2023

Gral. San Martín, 4 de Abril de 2025.-

Proveyendo la presentación a despacho, líbrese nuevo mandamiento conforme a lo solicitado, dejándose expresamente aclarado que se deberá constatar estado del inmueble y ocupación del mismo, a cuyo fin, confecciónese electrónicamente en el Sistema de Gestión Judicial Augusta, el cual procedo a signar digitalmente, y remítase electrónicamente a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones correspondiente para su diligenciamiento.-

Firmado Digitalmente por
Paulo Alberto Maresca- Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.
Acuerdo 3975/2020 SCBA

(26/05/2025)

**AUTOS: PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO/A C/ OLIVIERI GRACIELA ESTER S/
EJECUCION HIPOTECARIA - Exp. SM-20799-2023 - Exp. Receptoría: SM-20799-
2023**

Gral. San Martín, 26 de Mayo de 2025.-

Téngase presente lo manifestado por el martillero, las fotografías adjuntadas y la constatación realizada.-

En virtud de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 562 4° párrafo y 566 del CPCC, en atención a la significación económica del bien a subastar se establece la base tomando como valor de referencia la Tasación actualizada del Valor Real del Inmueble realizada por el martillero y se establece consecuentemente la base de la subasta en sus 2/3, es decir, que la BASE DE LA SUBASTA ASCIENDE A LA SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S 40.000).-

Firmado Digitalmente por
Paulo Alberto Maresca- Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.
Acuerdo 3975/2020 SCBA

(25/05/2025)

**AUTOS: PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO/A C/ OLIVIERI GRACIELA
ESTER S/ EJECUCION HIPOTECARIA
EXPTE: SM-20799-2023
EXPTE. RECEPT.: SM-20799-2023**

Gral. San Martín, 25 de Junio de 2025.-

Proveyendo la presentación electrónica **AUDIENCIA - SOLICITA SE FIJE (238400711029604526)** Téngase presente la fecha de comienzo de la subasta electrónica propuesta por el martillero para el día **1 de septiembre de 2025 a las 10 am** y fecha de cierre de la subasta para el día **15 de septiembre a las 10 am.-**

Consecuentemente, fíjese fecha para la **audiencia de adjudicación el día 14 de Octubre de 2025 a las 13:00 hs.** que se efectuará en forma remota mediante videoconferencia (conforme recurso tecnológico incorporado por Resolución 10/20), **por medio de la aplicación de MICROSOFT TEAMS MEETING proporcionada por la SCBA,** requiriéndose oportunamente se denuncien las direcciones de correo electrónico de la parte actora, del martillero y del postor que realice la mayor oferta, **a fin de concretar la invitación con el link (enlace) para acceder y participar en la audiencia remota referida.-**

Téngase presente la fecha de visita del inmueble para el día **21 de agosto de 2025 en el horario de 11 a 13 hs.-**

En virtud de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 562 4° párrafo y 566 del CPCC, en atención a la significación económica del bien a subastar determina la base tomando como valor de referencia la Tasación actualizada del Valor Real del Inmueble realizada por el martillero y se establece consecuentemente la base de la subasta en sus 2/3, es decir, que la **BASE DE LA SUBASTA ASCIENDE A LA SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S 40.000).-**

Háganse saber al Registro de Subastas Judiciales a fin de publicar en el Portal de la SCBA los siguientes datos:

- la base de la subasta se establece en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S 40.000);
- el depósito en garantía asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (U\$S 2.000);
- los datos de la cuenta judicial en dolares son n° 5100- 028-00025286, cuyo CBU es 0140138328510000252865, CUIT PODER JUDICIAL: 30-70721665-0;
- los datos catastrales del inmueble son nomenclatura catastral CIRC. V, SECC. D, MANZ. 21, PARC. 11, MATR. 18.024;
- Se autorizó para el caso que resulte el actor adquirente del bien a compensar el capital reclamado, con el pago de seña de compra y saldo de precio, hasta la concurrencia de su crédito que asciende a la suma de USD 130.319,16 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS);
- la fecha de realización de la Audiencia del art. 38 (Ac. 3604 de la SCBA) es el día 14 de Octubre de 2025 a las 13:00 hs.;

- los gastos de inscripción, escrituración y catastro parcelario del bien a subastar son a cargo de la adquirente.

Asimismo, atento el estado de autos líbrese edicto en la forma ordenada. A tal fin, se proyecta el instrumento y se pone en conocimiento del profesional interviniente que deberá abonar la tasa respectiva, y acreditar dicho pago en el expediente remitiendo copia en formato PDF adjunta a una presentación electrónica, a fin de proceder a signar el edicto digitalmente y remitir en forma electrónica por Secretaría a la dirección del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones).-

Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales de la SCBA brindando la respuesta a los datos requeridos y haciendo saber la fecha propuesta por el martillero para la realización de la venta. Adjúntese para la publicación en el Portal de la Suprema Corte de Justicia el auto de subasta, la tasación del valor real del inmueble, el edicto correspondiente, la constatación realizada y los datos de la cuenta judicial.-

Firmado Digitalmente por

Paulo Alberto Maresca- Juez

Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.

Acuerdo 3975/2020 SCBA



MARESCA Paulo Alberto
JUEZ

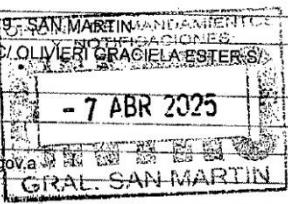
CUENTA JUDICIAL EN DÓLARES PARA EFECTUAR DEPÓSITOS EN GARANTÍA

CBU::	0140138328510000252865
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-25286
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 9
Causa:	20799 - PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO C/ OLIVIERI GRACIELA S/ EJEC HIPOT EXP 20799
Saldo al 00/00/0000	U\$S 0,00

MANDAMIENTO DE CONSTATAcion (12/05/2025)

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - SAN MARTIN - mandamientos-sanmartin@jusbuenosaires.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - SAN MARTIN
Carátula:	PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO/A C/ OLIVIERI GRACIELA ESTER S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	SM-20799-2023
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-sanmartin@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	08/04/2025
Alta o disponibilidad:	4/4/2025 16:38:43
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MARESCA Paulo Alberto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/04/2025 16:38:38
Firmado por:	MARESCA Paulo Alberto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/04/2025 16:38:37



M

Fecha de recepción en Ofic./
Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
%9 Deg*
253600711028806589



MANDAMIENTO

JNC. 7.342.625.
 C. Herrera

Concertación de fecha con autorizado		
12	05	2025
Día	Mes	Año
Hora: 15:00 hs.		
Lugar: <i>oficina</i>		
Firmas		
N.º de excepciones de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)		
Día	Mes	Año
Hora		
X Lugar		
Firmas		

Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - San Martín
 Juzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9
 Dirección: Av. Ricardo Balbin 1753, Piso 3° - San Martín
 Juzgado/Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9
 Tipo de diligencia: **CONSTATAcion**
 Carátula del expediente: PAREDES FERNANDO OMAR Y OTRO/A C/ OLIVIERI GRACIELA ESTER S/ EJECUCION HIPOTECARIA - SM-20799-2023
 Copias para traslado NO En f-----s.

CARÁCTER (Indicar por SI - NO según corresponda)

URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI - NO según corresponda)

Denunciado Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI - NO según corresponda)

Allanamiento:

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública:

Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio

Denuncia de bienes

Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda junto con el martillero, se constituirá, para la constatación en el domicilio sito en **Calle: BELGRANO Nro: 5435 Partido: GRAL. SAN MARTÍN Provincia: BUENOS AIRES**, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sección D, Manzana 21, Parcela 11, Partida 87.727 y procederá a **CONSTATAR ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACIÓN DEL MISMO.-**

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Gral. San Martín, 27 de Marzo de 2025. Conforme lo solicitado, librese mandamiento de constatación con la intervención del Oficial de Justicia de la zona que corresponda conjuntamente con el martillero, al inmueble sito en la calle Calle 52 N° 5435, del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sección D, Manzana 21, Parcela 11, Partida 87.727, con facultades de allanar domicilio con y sin ocupantes, solicitar el auxilio de la fuerza pública, contratar los servicios de un cerrajero, habilitación de días y horas inhábiles, y denunciar domicilios manteniendo las facultades solicitadas. Asimismo, se autoriza el diligenciamiento al Dr. Mauricio Roberto Herrero, Sr. Fernando Omar Paredes, DNI 26.592.230, Dr. Carlos Angel Herrero, Dr. Miguel Angel Brennan, Dra. María Belen Campos Toscano y/o Sr. Esteban Domingo Kobylnik, D.N.I. N° 8.514.696, en forma conjunta o indistinta. FDO. PAULO ALBERTO MARESCA - JUEZ" Y "Gral. San Martín, 4 de abril de 2025. librese nuevo mandamiento conforme a lo solicitado, dejándose expresamente aclarado que se deberá constatar estado del inmueble y ocupación del mismo, a cuyo fin, confecciónese electrónicamente en el Sistema de Gestión Judicial Augusta, el cual proceado a signar digitalmente, y remitase electrónicamente a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones correspondiente para su diligenciamiento. FDO: PAULO ALBERTO MARESCA - JUEZ"

Facultades del Oficial de Justicia: Allarar domicilio con y sin ocupantes, solicitar el auxilio de la fuerza pública, contratar los servicios de un cerrajero, habilitación de días y horas inhábiles, y denunciar domicilios manteniendo las facultades solicitadas.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Mariano Manuel Espina Rawson, Dr. Mauricio Roberto Herrero, Sr. Fernando Omar Paredes, DNI 26.592.230, Dr. Carlos Angel Herrero, Dr. Miguel Angel Brennan, Dra. María Belen Campos Toscano y/o Sr. Esteban Domingo Kobylnik, D.N.I. N° 8.514.696, en forma conjunta o indistinta.

Para ser diligenciado ante: mandamientos-sanmartin@jusbuenosaires.gov.ar
En la ciudad de San Martín, a los 4 de Abril de 2025.-

Firmado Digitalmente por
Paulo Alberto Maresca - Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.
Acuerdo 3886/2018 SCBA

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

plancheta 1.pdf.cdownload (Copia) (Cop)
plancheta 2.pdf.cdownload (Copia) (Cop)
plancheta 3.pdf.cdownload (Copia) (Cop)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: CS0YK43A





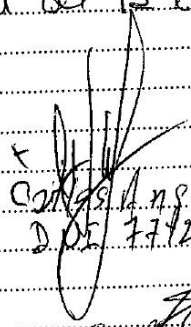
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

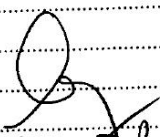


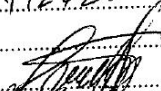
USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En el San Martín 2/100(12) del mes de mayo de 2025, siendo las 15:30 horas me constituyo en el domicilio indicado sito en calle 52 - Belgrano No 5435 del Partido de San Martín, conjuntamente con la autorizada - Dr. Carlos José Herrero D.N. 7.742.625 - Notario Mariano Manuel Espino Rawson D.N. 13.407.112 - Sr. Carrero en el Puerto Acosta ERISTALLO D.N. 84694781 y personal policial D.N. No 23.181 a Cargo Sr. González Paul del C.P. de San Martín - de modo preventivo y sin intervención - donde se repartió por parte al fin de la casa a nuestro hermano vecinos del lugar manifestaron que los carpenteros de albañilería se mudaron, - solo se repartió y con asistencia del carpintero procedo a la apertura de la puerta del inmueble objeto de la presente medida judicial consisten por el bien se enagen de libre de ocupante y bienes muebles, si personas observan por el inmueble desde de aberturas interiores, sanitarios y tejado de techo. Separadamente al Sr. maritillo procedo a realizar su cometido mientras el carpintero realice el cambio de cerradura y luego las cuales serán remitidas al juzgado e inmediatamente por el suscrito en sobre cerrado siendo las 17:00 hs. se da por finalizado el acto firmando la intervención por ante mi de lo que doy fe, previo

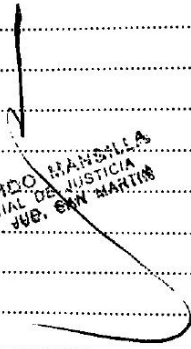
lectura íntegra del contenido y rectifi-
cación de la misma.


Carlos Angel Herrero
DNI 7742625


Mariano E. Hina
DNI 13407112


Carlos Antonio Asta
94694787




ROLANDO MANDILLA
OFICIAL DE JUSTICIA
DPTO. JUB. SAN MARTIN



CATASTRO PARCELARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MONENCLATURA CATASTRAL
PARTIDO
San Martín
 Circunscripción **V**
 Sección **7**
 Cuarta **21**
 Quinta **21**
 Fracción **21**

UBICACIÓN SÍMBOLO

SUPERFICIE

COORDENADAS Y LONGITUDES

ALTIMETRÍA

PLANO GENERAL AGREGADO
 Reg. 1.ª H. Prop. 2002/2003-2004-2005-2006-2007
 Cód. y Cal. **157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725-2726-2727-2728-2729-2730-2731-2732-2733-2734**

ARBA

CARTO

